



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 73

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA GASTRONOMÍA YUCATECA
“PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN” 3**

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 73**

CIUDADANO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 55, FRACCIONES II Y XXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 12, 14, FRACCIONES VII Y IX, 27, FRACCIÓN I, Y 30, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y 3, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA GASTRONOMÍA YUCATECA
“PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN”**

Artículo 1.- Se declara la gastronomía yucateca “Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán”.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se considera gastronomía yucateca a las manifestaciones culinarias generadas, por uno o varios componentes humanos nativos de la región, a partir del uso de ingredientes, elementos y técnicas características de la entidad, provenientes de las culturas involucradas en su formación contemporánea, mismas que fortalecen las costumbres y tradiciones de la cultura, así como la identidad de los habitantes del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Fomento Económico, Fomento Turístico y de la Cultura y las Artes, y los ayuntamientos deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la gastronomía yucateca a nivel estatal, regional, nacional e internacional.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo anterior, elaborará, por conducto de la Secretaria de Fomento Turístico, el compendio Gastronómico de Yucatán, documento que deberá contener las manifestaciones culinarias distintivas de las siete regiones en que se divide el Estado, con respecto al Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, y detallar la información general relativa a la cocina yucateca.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Fomento Turístico y con la participación de los ayuntamientos y los sectores social, privado y académico, deberá elaborar, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Compendio Gastronómico de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Secretarías de Fomento Económico, Fomento Turístico y de la Cultura y las Artes, deberán incluir en sus anteproyectos de presupuesto anual recursos para cumplir con las disposiciones de este Decreto.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PROMULGA EL DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECLARA LA GASTRONOMÍA YUCATECA “PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN”.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- PRESIDENTE DIPUTADO LUIS ERNESTO MARTINEZ ORDAZ.- SECRETARIA DIPUTADA FLOR ISABEL DÍAZ CASTILLO.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA YOLANDA VALENCIA VALES.”

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

(RÚBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PROMULGA EL DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECLARA LA GASTRONOMÍA YUCATECA “PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN”.

(RÚBRICA)

C. DAVID JESÚS ALPIZAR CARRILLO
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO

(RÚBRICA)

C. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO

(RÚBRICA)

C. RAÚL ANTONIO VELA SOSA
SECRETARIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA